

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE) Y LA RELIGIÓN

(Informe – Resumen)

A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

III

Luchar contra:

- Altas tasas de abandono
- Bajos niveles de calidad

V

Recomendación de la OCDE: Las reformas se plantean de manera constante sobre un marco de estabilidad general.

VI

(A) Principales OBJETIVOS:

- Reducir la tasa de abandono temprano
- Mejorar los resultados educativos
- Mejorar la empleabilidad
- Estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes

(B) PRINCIPIOS sobre los que se basa la reforma.

- Aumento de la AUTONOMÍA de los Centros
- Refuerzo de la GESTIÓN de la DIRECCIÓN de los Centros
- NOVEDAD: Evaluaciones externas (Reválidas) al fin de Etapa
- RACIONALIZACIÓN de la oferta educativa, reforzando el aprendizaje de las materias troncales
- FLEXIBILIZACIÓN de las trayectorias, que garanticen la permanencia en el sistema educativo que se CONCRETA:
 - PROGRAMAS de mejora en 2º y 3º de la ESO
 - La ANTICIPACIÓN de los ITINERARIOS hacia el Bachillerato y Formación Profesional.
 - La TRANSFORMACIÓN DE 4º de la ESO:
 - en un curso **Propedéutico**
 - con **dos trayectorias** bien diferenciadas.

La ley abre PASARELAS entre todas las TRAYECTORIAS FORMATIVAS.

(C) ÁMBITOS de actuación especial

1. Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
2. Fomento del PLURALISMO
3. La MODERNIZACIÓN de la F.P.

XIII

La MODERNIZACIÓN de la F.P.: NOVEDADES:

- La F.P. DUAL (Con implicación de las Empresas)
- Título de F.P. Básica

XIV

La educación para la Ciudadanía

Se aborda de forma TRANSVERSAL, en todas las asignaturas durante la educación básica, lo que implica la supresión de la asignatura Educación para la Ciudadanía.

B) LOMCE Y LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

1. **Una ley ATÍPICA. Un Único Artículo:** “Modificación limitada de la LOE 2/2006. En el motivo V se explica en el marco de una estabilidad en las leyes de educación.
2. **VALORACIÓN POSITIVA con alguna RESERVA, que se verá en el apartado C.**
 - 1º. **Situación** (localización) de la **Religión** como materia o área dentro del cuerpo de la Ley entre las **asignaturas específicas** Atr. 6 bis)
La Ley divide las asignaturas en troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Se recuperó en parte la situación que apareció en la LOCE como materia troncal, y que se volvió a perder en la LOE. que aparece en la Disposición Adicional 2ª, que no tiene el rango de Ley Orgánica).
 - 2º. Se propone una **Alternativa** a la Religión: “Valores Sociales y Cívicos” y “Valores éticos”.
La Religión y su Alternativa serán **EVALUABLES** como el resto de las materias. Ambas con los mismos efectos.
 - 3º. Como consecuencia del punto anterior:
 - a) se elimina la **excepción** que existía al no contar la nota de Religión para la obtención de becas. Ahora se tendrá en cuenta para Becas y Nota Media en ESO y BACHILLERATO.
 - b) Se elimina la **discriminación mutua** de Religión y Alternativa. Pueden elegirse las Dos materias por un mismo alumno.

3. EVALUACIÓN - REVÁLIDA

Art. 29. Al finalizar 4º en la EVALUACIÓN FINAL versará sobre todas las materia excepto Ed. Física, Religión y Valores.

Art. 36bi Al finalizar 2º de Bachillerato la EVALUACIÓN FINAL versará sobre todas las materia excepto Ed. Física, Religión y Valores.

C) RESERVAS

A) *“La enseñanza de la Religión católica se ajustará a la establecido en el Acuerdo España-Santa Sede” (Disposición adicional segunda. Enseñanza de la religión).*

¿ES ASI?:

1º. El Proyecto garantiza sólo la Religión Católica en Primaria y ESO.

- En Infantil no aparece.
- En Bachillerato la Religión aparece entre otras 13 optativas
- En FP no se menciona la presencia de la Religión.

El **Acuerdo** establece en su **artículo 2º**: *“Los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) y grados de Formación Profesional correspondiente a los alumnos de las mismas edades incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales”.*

Y en su **Protocolo Final** establece: *“Lo convenido en el presente Acuerdo, en lo que respecta a la denominación de Centros, niveles educativos....subsistirá como válido para las realidades educativas equivalentes que pudieran originarse de reformas o cambios de nomenclatura o del sistema escolar oficial”.*

SUGERENCIA:

En la Disposición Adicional Segunda tendrían que aparecer especificados los niveles en los que se incluiría la Religión católica, es decir, Ed. **Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de grado medio.**

2º. En el art 34 bis, 5. Organización del primer curso de Bachillerato.

A) La Religión no es tratada como “materia equivalente” a las “materias fundamentales”, ya que como materia específica se presenta como una **optativa** entre otras doce.

Pierde su “equivalencia”.

- B) Como materia específica se deja a las Administraciones educativas o a los propios Centros quienes tengan la última palabra sobre su oferta.

SUGERENCIA:

La religión debería aparecer como **específica de oferta obligatoria con su correspondiente Alternativa**, además de aparecer en el número de materias que establezca cada Administración educativa y en su caso de los de la oferta de los centros docentes

- 3º. En el art. 6bis sobre la Distribución de las competencias, la competencia para determinar el **horario lectivo** de las materias específicas se deja a las Administraciones educativas

SUGERENCIA:

El Gobierno debería determinar el horario, no sólo de las troncales, sino también de las específicas que han de cursarse de forma común en todo el Estado: Educación Física, Religión y Valores éticos